



EXPTE

## **INFORME DE INTERVENCIÓN 2023-CF-10**

### **ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - EXPDTE. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N.º.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPDTE.2023/218 1 1 6).**

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Por consiguiente, el presente informe no se emite en ejercicio de la función Interventora, por lo que los resultados que en su caso se recogen, no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Asimismo, el control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

- Verificar que la propuesta se eleva al órgano competente.
- Verificar que en el expediente se incluyen todos los informes preceptivos y que los mismos son favorables.
- Valorar el impacto económico de la propuesta y que esta se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7.3 LOEPSF).

El expediente de referencia contiene la siguiente documentación:

- Providencia de Alcaldía de 3 de octubre de 2023.
- Informe–Propuesta de la TAG Letrada de Asuntos Fiscales de 5 de octubre de 2023.
- Nota de conformidad al Informe–Propuesta del Secretario Accidental de 5 de octubre de 2023.



A la vista de la documentación anterior, **se informa** lo siguiente:

El Ayuntamiento de Haro cuenta con potestad reglamentaria suficiente para adoptar la medida que se propone, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) .

### **Medida propuesta**

Se propone la modificación del tipo de gravamen aplicado a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, reduciéndolo del 0,66% al 0,63%.

### **Incidencia económica**

En aplicación de los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se valora el impacto económico de la medida propuesta atendiendo al análisis de los derechos reconocidos por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana durante los ejercicios precedentes.

La medida establece una reducción del tipo impositivo en un 4,55% que supone una disminución estimada de derechos reconocidos de 167.000 euros anuales aproximadamente.

Esta reducción de ingresos es coherente con las líneas fundamentales del presupuesto elaboradas para el ejercicio 2024.

A la vista de los resultados de estabilidad presupuestaria obtenidos por la entidad en los ejercicios anteriores, la reducción de derechos reconocidos no afecta a su capacidad de financiación. Por lo tanto, **la modificación propuesta es adecuada y conforme con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Es necesario añadir que si bien la regla de gasto permanece suspendida en virtud de Acuerdo del Congreso de los Diputados para el año 2023, a fecha del presente se desconoce si la suspensión se prorrogará para el ejercicio 2024. En caso de que se levante dicha suspensión, habrá que tener en cuenta que tal como determina el artículo 12.4 de la LOEPSF, las reducciones de la recaudación producidas por cambios normativos tendrán un efecto negativo en el cálculo de la regla de gasto.

Considerando que la modificación propuesta cumple con la legislación vigente y que el expediente incorpora toda la documentación preceptiva, **se informa de conformidad.**



No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime oportuno.

En Haro, en la fecha de la firma electrónica,  
El Interventor.  
Miguel Ángel Manero García.

Haro a 10 de octubre de 2023  
D.E: 2023/40162. Arch.: 2023/218 - 1 1 6  
INTERVENTOR



Fdo: Miguel Angel Manero Garcia  
Fecha: 10/10/2023 14:48:16  
Documento de 3 páginas  
CSV: 20230401621010202314481834501  
www.haro.org